



JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN 38

DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Haro, siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día once de septiembre de dos mil dieciocho, se reúnen bajo la Presidencia del Señor Alcalde Accidental Don Leopoldo Garcia Vargas, el Señor Teniente Alcalde Don José María Sáez Morón, el Señor Teniente Alcalde Don Ruben Salazar Cantabrana, el Señor Teniente Alcalde Don Manuel Gasalla Pozo, la Señora Secretaria General Doña M^a de Las Mercedes González Martínez, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Junta de Gobierno Local.

Justifican su ausencia la Señora Alcaldesa Presidenta Doña Laura Rivado Casas, el Señor Teniente Alcalde Don Javier Redondo Egaña, la Señora Interventora Doña Edurne García Quintana.



1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 5 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde Accidental y entrando en el Orden del Día, como los asistentes tenían ya conocimiento del Acta de la sesión de 5 de septiembre de 2018, no se procedía a su lectura siendo la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- ASUNTOS DE PERSONAL.

2.1.- DISFRUTE DE PERMISO EN COMPENSACION DE LOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PIEDAD RIAÑO MATEO

Visto el escrito presentado por D^a. María Piedad Riaño Mateo, R.E. N^o 7.589/2018 de fecha 30/08/2018, por el que solicita disfrutar de 2 hora el día 31/08/2018 de las concedidas por la Junta de Gobierno Local de fecha 22/05/2018.

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 26/06/2018 por el que Reconocer a D^a. Piedad Riaño Mateo el tiempo que a continuación se detalla por la realización de servicios extraordinarios:

- El día 8/6/2018, 4 hora * 1,75 = 7 horas.

Considerando lo dispuesto en la condición Décima.2. de las Condiciones generales de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de Haro durante el año 2016, vigente en el momento en que se adoptó el acuerdo, conforme a la cual, "(...)3.2. Cuando la compensación sea por periodos de descanso la duración de este será, la suma de las horas realizadas más el 75% de las mismas, en lo referente a horas normales; cuando se realicen en jornada festiva, nocturna o festivo-nocturna, será la suma de las horas realizadas más el 100% de las mismas.



La compensación en tiempo libre se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo realizado se reconocerá por la Junta de Gobierno Local.
- El empleado público, una vez reconocido el tiempo, deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local. para disfrutar del mismo.
- La totalidad del tiempo reconocido se deberá disfrutar dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se adopte el acuerdo reconociendo las mismas.
- El disfrute del tiempo deberá ser por horas completas; salvo en el supuesto que el tiempo reconocido sea inferior a una hora, en cuyo caso se disfrutará ese tiempo reconocido inferior a una hora de manera continuada en un mismo día".

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Piedad Riaño Mateo:

- El día 31/08/2018, 2 horas

Tiempo restante J.G.L. 26/06/2018 = 5 horas.

2).- Dar traslado a la interesada, a los efectos oportunos.

2.2.- PERMISO DE CAMBIO DE TURNO TERCER TRIMESTRE 2018 A ALFREDO GOMEZ VADILLO Y A MOUAAD MERZOUKI MAAROUFI

- Vistos los escritos presentados por,
- Alfredo Gómez Vadillo, R.E. 7.714/2018 de fecha 4/09/2018, por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 25/09/2018.
 - Mouaad Merzouki Maaroufi, R.E. 7.636/2018 de fecha 01/09/2018,



por el que solicita disfrutar de permiso, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 13/09/2018.

Considerando lo dispuesto en el art 17 del Acuerdo/convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la Policía Local y por el tiempo que se realiza la comunicación de incidencias al turno siguiente, que son 10 minutos de tiempo de relevo de turno, podrá disfrutar de una jornada completa de trabajo en el trimestre.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a Alfredo Gómez Vadillo el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 25/09/2018.

2).- Autorizar a Mouaad Merzouki Maaroufi el permiso por él solicitado, en compensación por cambio de relevo del tercer trimestre de 2018, el día 13/09/2018.

3).- Dar traslado a los interesados y al Subinspector Jefe de la Policía, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.3.- COMPENSACIÓN EN TIEMPO LIBRE POR ASISTENCIA A JUICIO Y DISFRUTE DE PERMISO POR ASISTENCIA A JUICIO A ALFREDO GOMEZ VADILLO

Visto el escrito presentado por Alfredo Gómez Vadillo, R.E. n.º 7.713/2018 de fecha 4/09/2018, por el que solicita la compensación en tiempo libre por asistir al Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño el día 12/06/2018 -PA 61/17-, así como el disfrute del permiso el día 24/09/2018.



Considerando lo dispuesto en el art. 22 del Acuerdo/Convenio de las condiciones de trabajo económico-administrativas del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Haro desde el 01/04/2016 hasta el 31/12/2019, conforme al cual, la compensación en tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral:

- Si es en el mismo lugar de residencia 6 horas
- Si es en distinto lugar de residencia 8 horas
- Si es en saliente de turno de noche, independientemente de si es el mismo o distinto lugar, 8 horas.

En el supuesto de saliente de turno de noche, este tiempo se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio.

Se tomará como referencia el lugar en el que vive. Si vive en Logroño o en Haro, también las poblaciones limítrofes hasta 20 km.

El tiempo libre por asistencia a juzgados fuera de la jornada laboral se disfrutará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El tiempo libre se disfrutará con posterioridad a haber acudido a los juzgados, salvo en el supuesto de saliente de turno de noche que se puede disfrutar en el turno de noche anterior a la celebración del juicio, si el servicio lo permite.
- Los agentes deberán solicitar previamente autorización a la Junta de Gobierno Local para disfrutar del tiempo reconocido, debiendo aportar la documentación justificativa de su asistencia al juzgado.
- La totalidad del tiempo se deberá disfrutar de manera continuada dentro de los cuatro meses inmediatamente siguientes a la fecha en que se acudió al juzgado.

Vista la conformidad del Subinspector Jefe de la Policía Local.

Visto Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1).- Reconocer a Alfredo Gómez Vadillo:
 - 1.1.- 8 horas por asistir al Juzgado de lo Penal n.º 1 de Logroño el día 12/07/2018 -PA 61/17-.
- 2).- Autorizar a Alfredo Gómez Vadillo el disfrute de las 8 horas de permiso reconocidas en el punto 1.1. anterior, el día 24/09/2018.



3).- Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

2.4.- AUTORIZACION PARA REALIZAR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS A LA POLICIA LOCAL

Visto el escrito presentado por el Subinspector Jefe de la Policía Local R.E. n.º 7.537/2018 de fecha 29/08/2018, por el que solicita autorización para realizar los siguientes servicios extraordinarios:

- Sábado 1/09/2018, 1 operativo de tarde
- Viernes 7/09/2018, 2 operativos de mañana festivo
- Viernes 7/09/2018, 1 operativo de tarde festivo
- Viernes 7/09/2018, 2 operativos de noche festivo-nocturno
- Sábado 8/09/2018, 4 operativos de mañana festivo
- Sábado 8/09/2018, 3 operativos de tarde festivo
- Sábado 8/09/2018, 2 operativos de noche festivo-nocturno
- Domingo 9/09/2018, 2 operativos de mañana festivo
- Domingo 9/09/2018, 3 operativos de tarde festivo
- Domingo 9/09/2018, 2 operativos de noche festivo-nocturno
- Lunes 10/09/2018, 1 operativo de mañana festivo
- Lunes 10/09/2018, 3 operativos desde las 16.00 hasta las 24.00 (6 horas festivas y 2 horas festivo nocturnas)
- Lunes 10/09/2018, 2 operativos de noche festivo-nocturno
- Subinspector Jefe, 35 horas festivas

Visto el informe 444/2018 de fecha 5/09/2018 emitido por la Sra. Interventora en el que informa que en la partida correspondiente 132.151 existe crédito suficiente dentro de la vinculación jurídica.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a la Policía Local la realización de los siguientes servicios extraordinarios:

- Sábado 1/09/2018, 1 operativo de tarde



- Viernes 7/09/2018, 2 operativos de mañana festivo
- Viernes 7/09/2018, 1 operativo de tarde festivo
- Viernes 7/09/2018, 2 operativos de noche festivo-nocturno
- Sábado 8/09/2018, 4 operativos de mañana festivo
- Sábado 8/09/2018, 3 operativos de tarde festivo
- Sábado 8/09/2018, 2 operativos de noche festivo-nocturno
- Domingo 9/09/2018, 2 operativos de mañana festivo
- Domingo 9/09/2018, 3 operativos de tarde festivo
- Domingo 9/09/2018, 2 operativos de noche festivo-nocturno
- Lunes 10/09/2018, 1 operativo de mañana festivo
- Lunes 10/09/2018, 3 operativos desde las 16.00 hasta las 24.00 (6 horas festivas y 2 horas festivo nocturnas)
- Lunes 10/09/2018, 2 operativos de noche festivo-nocturno
- Subinspector Jefe, 35 horas festivas

2).- Dar traslado al Subinspector Jefe de la Policía Local a los efectos oportunos.

2.5.- CAMBIO DE JORNADA DE LAURA MERINO FERNANDEZ LOS DIAS 5, 6 Y 7 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Visto el escrito presentado por D^a. Laura Merino Fernández, R.E. n.º 7.670/2018 de fecha 3/09/2018, por el que solicita realizar la jornada laboral los días 5, 6 y 7 de septiembre en horario de 8.30 horas a 14.30 horas.

Visto el Decreto de Alcaldía de fecha 23/07/2018 por el que se autorizada a D^a. Laura Merino Fernández realizar horas complementarias los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2018.

Vista la conformidad del Jefe de la Unidad.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Autorizar a D^a. Laura Merino Fernández realizar la jornada laboral los días 5, 6 y 7 de septiembre en horario de 8.30 horas a 14.30 horas.



2).- Dar traslado a la interesada , a los efectos oportunos.

3.- ASUNTOS DE INTERVENCIÓN.

3.1.- APROBACIÓN DE LOS PADRONES DE LAS TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, RECOGIDA DE BASURAS Y CANON DE SANEAMIENTO CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de 26 de junio de 2015, en materia de Servicio o Suministro de Agua, Recogida de Basura y Canon de Saneamiento.

A propuesta de la Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Aprobar los Padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras, así como de Canon de Saneamiento correspondientes al tercer trimestre del año 2018.

2).- Exponer al público dichos Padrones mediante edicto publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios, por espacio de 15 días a efectos de reclamaciones.

3).- Fijar como período de cobranza en vía voluntaria desde el 1 de octubre al 30 de noviembre de 2018.

3.2.- EXPEDIENTE DE PLUSVALÍA

Visto Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja con fecha 26 de junio de 2015.



Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los presentes aprobar en los términos en que fueron presentados por la Intervención Municipal los expedientes de Plusvalía, que se detallan a continuación, con sus respectivas liquidaciones:

PERÍODO: 2.018

Num	F.Trasm.	Descripción	Importe
154	01/08/16	TRASTERO 23	7,53
155	11/02/14	TRASTERO 23	5,67
156	16/10/17	1°C, GARAJE 59 Y TRASTERO 3	344,23
157	16/10/17	4°A, GARAJE 9 Y TRASTERO 10	457,69
158	16/10/17	4°C, GARAJE 13 Y TRASTERO 1	457,69
159	14/12/17	LOCAL 1 EN PB	1.248,12
160	18/12/17	3°C, GARAJE 7 Y TRASTERO 9	457,69
161	15/03/18	GARAJE 86 Y TRASTERO ANEXO 11 EN SOTANO	61,83
162	07/03/18	LOCAL 5 EN PB	1.447,56
163	04/04/18	2°A, GARAJE 98 Y TRASTERO 4	457,69
164	04/04/18	GARAJE 84 Y TRASTERO ANEXO 12 EN SOTANO	61,83
165	01/02/18	1°B, GARAJE 101 Y TRASTERO 6	339,60
166	04/04/18	1°C, GARAJE 31 Y TRASTERO 8	381,95
167	25/05/18	2°A, GARAJE 89 Y TRASTERO 5	498,43
168	25/05/18	TRASTERO 15 EN SOTANO	32,54
169	25/05/18	TRASTERO 14 EN SOTANO	32,54
170	01/03/18	GARAJE 88 Y TRASTERO ANEXO 10 EN SOTANO	61,83
171	01/03/18	1°B, GARAJE 109 Y TRASTERO 2	464,20
172	25/07/18	2°A, GARAJE 103 Y TRASTERO 5	569,64
173	06/08/18	2°C, GARAJE 102 Y TRASTERO 2	523,08
174	24/11/17	4°B, TRASTERO 27 Y GARAJE 70	629,10
175	25/10/17	2°C, TRASTERO 6 Y GARAJE 15	554,44



AYUNTAMIENTO DE HARO

176	25/10/17	4°B, TRASTERO 65 Y GARAJE 76	497,13
177	18/12/17	1°C, TRASTERO 81 Y GARAJE 25	648,53
178	23/02/18	1°B, TRASTERO 48 Y GARAJE 34	576,52
179	11/04/18	3°D, TRASTERO 61 Y GARAJE 54	506,17
180	11/04/18	2°B, TRASTERO 51 Y GARAJE 41	576,52
181	19/01/18	CHALET 3	909,63
182	19/01/18	TRASTERO 7	78,66
183	19/01/18	TRASTERO 8	78,66
184	19/01/18	GARAJE 20	78,66
185	19/01/18	GARAJE 21	78,66
186	02/02/18	TRASTERO 14 EN SOTANO	19,37
187	02/02/18	TRASTERO 15 EN SOTANO	19,37
188	02/02/18	TRASTERO 23 EN SOTANO	19,37
189	20/03/18	PB 5 EXTERIOR DCHA Y TRASTERO 2	550,08
190	20/03/18	GARAJE 8	84,00
191	10/05/18	UNIFAMILIAR	425,28
192	10/05/18	UNIFAMILIAR	425,28
193	10/05/18	UNIFAMILIAR	425,28
194	08/08/18	UNIFAMILIAR	425,28
195	14/05/18	4°E	522,11
196	21/12/17	TRASTERO 25 EN SOTANO	20,02
197	21/12/17	TRASTERO 35 EN SOTANO	20,02
198	21/12/17	TRASTERO 49 EN SOTANO	16,02
199	05/10/17	GARAJE 9 EN SOTANO 1°	115,12
200	28/12/17	TRASTERO 20 EN SOTANO	6,50
201	27/11/17	LOCAL N° 1 EN PB	256,50
202	27/11/17	LOCAL 2 EN PB	190,43
203	27/11/17	LOCAL 3 EN PB	260,39
204	06/10/17	LOCAL 4 EN PB	183,63



205	31/12/14	PISO 1° Y LOCAL EN PB	1.351,49
206	21/01/18	2° IZDA	219,70
207	12/02/18	1° IZDA	544,01
208	02/07/18	UNIFAMILIAR 25	2.291,27
209	22/06/18	APTO 4°B	267,94
210	16/11/17	PISO 1°	554,01
211	18/04/18	MITAD INDIVISA DE PISO 1° DCHA Y TRASTERO 6	198,32
212	18/12/17	ATICO DCHA	116,11
213	06/02/17	4°B	107,55
214	06/02/17	2°A	102,10
215	06/02/17	GARAJE 14	62,26
216	06/02/17	TRASTERO 34 EN ATICO	3,21

TOTAL PERÍODO: 22.926,04

TOTAL.....: 22.926,04

4.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR SONIA GUZMÁN QUIROGA, DE APERTURA DE APARTAMENTO TURÍSTICO SITO EN C/ VENTILLA, N° 38, 4° E.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Sonia Jaqueline Guzmán Quiroga, de apertura de Apartamento Turístico sito en C/ La Ventilla, n.º 38 - 4º E.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 4 de septiembre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, a cuerda:



1).- Tomar conocimiento de la apertura de Apartamento Turístico sito en C/ Ventilla, n.º 38 - 4º E a nombre de Sonia Jaqueline Guzmán Quiroga.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR SORAYA GOMÉZ DEL RÍO, EN REPRESENTACIÓN DE BULLETVAN EXPRESS, S.L., DE APERTURA DE LOCAL DESTINADO A SERVICIOS DE MENSAJERÍA SITO EN C/ ALEMANIA, N° 4.

Dada cuenta de la declaración responsable presentada por Soraya Gómez del Río, en representación de Bulletvan Express, S.L., de apertura de local destinado a Servicios de Mensajería en C/ Alemania, n.º 4, pb.

Vistas la documentación presentada y el Acta de Comprobación emitida favorablemente por el arquitecto técnico municipal en fecha 4 de septiembre de 2018.

Visto el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, a cuerda:

1).- Tomar conocimiento de la apertura de local destinado a Servicios de Mensajería en C/ Alemania, n.º 4, pb., a nombre de Soraya Gómez del Río, en representación de Bulletvan Express, S.L.

2).- Dar traslado a la interesada y a la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

6.- PERSONACIÓN Y DESIGNACIÓN DE PROCURADOR Y LETRADO EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO NÚMERO 323/2018, SEGUIDO ANTE EL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE LOGROÑO, SOBRE RECONOCIMIENTO DE DERECHO COMO TRABAJADORA INDEFINIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HARO



Dada cuenta de la demanda presentada por D^a. Amaya Pita Castillo, ante el Juzgado de lo Social número 2 de Logroño, procedimiento ordinario número 323/2018, sobre reconocimiento de derecho como trabajadora indefinida para actividades fijas discontinuas con las mismas circunstancias profesionales de categoría, antigüedad y salario como Profesora de Educación Permanente de Adultos del Ayuntamiento de Haro.

Visto el Decreto de Delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de Junio de 2015, publicado en el Boletín Oficial de La Rioja de 26 de Junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

- 1.- Remitir el presente acuerdo junto con el expediente administrativo nº 166/2018 al Juzgado de lo Social nº 2 de Logroño.
- 2.- Personarse en el procedimiento ordinario número 323/2018, interpuesto ante el Juzgado de lo Social nº 2.
- 3.- Designar como Procuradora del Ayuntamiento en dicho procedimiento a D^a. Mercedes Urbiola Canovaca.
- 4.- Encargar la Defensa Letrada del Ayuntamiento a D^a. Susana Alonso Manzanares.

7.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA BODEGA DE CRIANZA DE VINO EN BARRICA CON DOCA RIOJA, SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 32.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 6 de junio de 2018 por BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., en la que solicita licencia ambiental para bodega de crianza de vino en barrica con DOCa RIOJA, sito en Avenida Santo Domingo de la Calzada, número 32.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.



CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 7 de junio de 2018.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 9 de agosto de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección,



debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

2).- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.

8.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA AMPLIACIÓN DE LA ZONA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN, EN BODEGA, SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 14 de mayo de 2018 por BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., en la que solicita licencia ambiental para zona social y administración de bodega, sito en Avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y



aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 6 de junio de 2018.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 27 de junio de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos



competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán ejercer, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Se presentará plano que indique los puntos de agua fría y caliente existente en el local y como se produce el agua caliente.

i) Los sistemas de iluminación de las zonas donde se manipulan alimentos deberán estar protegidos.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3).- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.



9.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA AMPLIACIÓN DE LA ZONA SOCIAL Y DE ADMINISTRACIÓN, EN BODEGA, SITA EN AVENIDA SANTO DOMINGO DE LA CALZADA, NÚMERO 34.

Vista la instancia presentada en fecha 13 de enero de 2017 por BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., en la que solicita licencia de obras para ampliación de zona social y administración de bodega, sito en Avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34. Todo ello según proyecto redactado por los arquitectos Andrés Regueiro Ponce y Ana Restoy Cabrera y por los ingenieros técnicos agrícolas, Alberto Pedrajo Pérez y Javier Achútegui Domínguez.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 9 de febrero de 2017.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para zona social y de administración, en Avenida Santo Domingo de la Calzada, número 34, a Bodegas Ramón Bilbao S.A.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no



podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.

10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.



16º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

21º.- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento, así como el desmontaje y reubicación de farolas, deberá de hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 40.070,22 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 10.017,55 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2017/LU/14).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4).- Dar cuenta en la Comisión Municipal Informativa de Obras,



Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.

10.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., DE LICENCIA AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE BODEGA DE ELABORACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE VINO, SITA EN CAMINO ALMÉNDORA, POL 504 PARCELAS 5063, 5069, 5070,5071, 5077 Y 6039.

Dada cuenta de la instancia presentada en fecha 13 de abril de 2018 por BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., en la que solicita licencia ambiental para elaboración y almacenamiento de vino, sita en camino Alméndora, Pol.504 parcelas 5063, 5069, 5070,5071, 5077 Y 6039.

CONSIDERANDO: Que cumplidos los trámites prevenidos y aportados los informes técnicos competentes, aparece acreditado que el emplazamiento de la actividad y las circunstancias de todo orden que la caracterizan, están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales.

CONSIDERANDO: Que se ha tramitado el expediente con sujeción a la Ley 6/2017, de 8 de mayo, de Protección del Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Visto el informe del arquitecto técnico municipal de fecha 13 de junio de 2018.

Visto el informe de la Consejería de Salud Pública y Consumo del Gobierno de La Rioja, de fecha 18 de julio de 2018.

Visto el artículo 20 de la Ley 6/2017, antes citada.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en materia de licencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de fecha 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia ambiental solicitada, con el siguiente condicionado:

a) Se concede un plazo de un año para el inicio de la ejecución de las instalaciones o actividades, transcurrido el cual sin haberse iniciado por causas imputables al promotor, la licencia concedida perderá toda su eficacia, salvo que existieran causas debidamente justificadas, en cuyo caso se podrá prorrogar



el mencionado plazo.

b) Se adoptarán todas las medidas correctoras indicadas en la Memoria y en el Proyecto.

c) La actividad, en su desarrollo, se ajustará a lo contenido en la Ordenanza Municipal de control de ruidos y vibraciones, en particular lo relativo a máximos de percepción sonora en locales o viviendas colindantes. De acuerdo con el artículo 16.3 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de Haro, de forma previa a la concesión de licencia de funcionamiento definitiva, el interesado deberá presentar Certificado de mediciones de aislamiento acústico del local, realizado por laboratorio homologado o visado por técnico competente, en el que figure claramente los resultados de las mediciones acústicas, así como el cumplimiento de la Ordenanza.

d) No podrá comenzar a ejercerse la actividad autorizada sin que antes se gire visita de comprobación por parte de los técnicos competentes, y sin perjuicio de la autorización que proceda obtener de otros organismos. A estos efectos, y una vez finalizadas las obras, el interesado deberá solicitar al Ayuntamiento que se gire la oportuna visita de inspección, debiendo acompañar a la solicitud el certificado final de obra y medidas correctoras, visado y por triplicado, y en caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto, se presentarán planos visados finales de obra. Deberá, asimismo, presentar copia del alta en el I.A.E.

e) De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden 19 de octubre de 2006, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

f) Esta licencia se entenderá expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Las autoridades municipales y las gubernativas podrán



ejerger, en la forma prevenida, cuantas facultades y funciones señalen el artículo 34 y siguientes de la Ley 5/2002 de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y, en general, cualquier disposición legal aplicable.

h) Se presentará plano que indique los puntos de agua fría y caliente existente en el local y como se produce el agua caliente.

i) Las ventanas practicables deberán estar protegidas con un sistema antiinsectos.

2).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

3).- Dar cuenta en la C omisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.

11.- SOLICITUD DE BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., DE LICENCIA DE OBRAS PARA CONSTRUCCIÓN DE NAVE BODEGA DE ELABORACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE VINO, SITA EN CAMINO ALMÉNDORA, POL 504 PARCELAS 5063, 5069, 5070,5071, 5077 Y 6039.

Vista la instancia presentada en fecha 13 de abril de 2018 por BODEGAS RAMÓN BILBAO S.A., en la que solicita licencia de obras para construcción de nave bodega de elaboración y almacenamiento de vino, sita en camino Alméndora, pol 504 parcelas 5063, 5069, 5070,5071, 5077 Y 6039. Todo ello según proyecto redactado por los ingenieros técnicos agrícolas, Alberto Pedrajo Pérez y Javier Achútegui Domínguez.

Vista la Resolución de la Consejería de Fomento y Política Territorial, de fecha 4 de junio de 2018.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 22 de agosto de 2018.

Visto el acuerdo tomado por esta Junta en esta misma sesión, por el que se concede licencia ambiental para bodega de elaboración y almacenamiento de vino, sita en camino Alméndora, pol 504 parcelas 5063, 5069, 5070,5071, 5077 Y 6039, a Bodegas Ramón Bilbao S.A.

Visto el Decreto de Delegación de Competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el BOR de fecha 26 de junio de 2015.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Conceder la licencia de obras solicitada con el siguiente condicionado:

1º.- Se entiende expedida salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y sin que se pueda invocar para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubieren incurrido los solicitantes en el ejercicio de sus actividades.

2º.- Por parte del propietario se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las leyes y ordenanzas en vigor.

3º.- Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen instalaciones de hilos telefónicos, conducciones de agua o instalaciones de cualquier otro servicio público, el solicitante quedará obligado a dar cuenta para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse al Servicio Público correspondiente, debiendo sufragar los gastos que se ocasionen por este motivo y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudieran quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada.

4º.- Si se trata de una construcción o reconstrucción de un edificio es obligatorio levantar una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

5º.- Los Vados deberán ser objeto de licencia expresa, así como la ocupación de terreros de uso público con materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

6º.- No podrá iniciarse ninguna obra de nueva planta sin que el Técnico municipal fije previamente las alineaciones y rasantes.

7º.- La concesión de esta licencia no prejuzga en ningún caso autorización para instalar actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, o apertura de establecimientos.

8º.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a los proyectos aprobados y bajo la dirección del Técnico que figura en el expediente. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa.

9º.- Previo al comienzo de las obras, deberá justificarse la dirección e inspección facultativa de las mismas.



10º.- Si para la ejecución de las obras fuese necesario el corte de la circulación peatonal o rodada, deberá sujetarse a las instrucciones del Subinspector-Jefe de la Policía Local.

11º.- Deberá presentarse certificado final de obra, suscrito por los técnicos directores de la misma.

12º.- Durante la ejecución de las mismas deberá guardar las medidas de seguridad e higiene previstas en el vigente Reglamento.

13º.- Cualquier interferencia con los Servicios Técnicos Municipales serán de cuenta del solicitante.

14º.- Al solicitar licencia de apertura de actividad, y en el caso de haber realizado variaciones en la ejecución de las obras del proyecto (que no contravengan las Ordenanzas del Plan General), se presentarán planos visados finales de obra, en el que se constaten todas las variaciones que se hayan efectuado en el transcurso de la misma, tanto de obra, como de instalaciones, sistemas, elementos y accesorios que la componen.

15º.- Cuando se trate de obras en casco antiguo con pavimento especial, se deberá proteger éste mediante uno de los siguientes métodos:

a.- Tapa de polietileno bajo solera de hormigón en masa, con espesor mínimo de 6 cm.

b.- Chapas de acero con espesor mínimo de 3 cm., sobre material aislante que proteja el pavimento.

16º.- Si se coloca rótulo en fachada, se ajustará a lo determinado al respecto en el artículo 79 (Condiciones para los elementos que afectan a la vía pública) de las Ordenanzas del Plan General de Haro.

17º.- De conformidad con el artículo 76.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, arts. 11 y 13 del Real Decreto Legislativo 1/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, art. 28 del Real Decreto 417/2006 de 7 de abril, por el que se desarrolla el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y Orden de 10 de febrero de 1.999, que aprueba los modelos de declaración, deberá presentar modelo 902 de "Declaración de Alteración de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana por Obra Nueva" ante el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria o ante este Ayuntamiento en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación de las obras.

18º.- Conforme al artículo 75.7 de la Ordenanza de Edificación del P.G.M. de Haro, no se permitirá el adosado a



fachadas de cables de conducción eléctrica o telefónica y de otros servicios.

19º.- Conforme al artículo 126 de las Normas Urbanísticas Regionales de La Rioja, esta licencia de obras caducará al año de su concesión si dentro de este plazo no hubiese dado comienzo la obra amparada por la licencia. Igualmente se declarará caducada la licencia cuando se interrumpan las obras por un periodo de tiempo superior a seis meses.

20º.- Esta licencia municipal deberá ser colocada en un lugar visible de la obra.

21º.- La conexión con los servicios urbanos existentes de agua y saneamiento, así como el desmontaje y reubicación de farolas, deberá de hacerse bajo la supervisión de técnicos municipales.

22º.-El entronque de la acometida de agua con la red general de Abastecimiento, se realizará ubicando un **armario de contadores accesible desde la vía pública** .

23º.-El **vertido de aguas residuales a la red municipal** de saneamiento, **se realizará una vez se haya realizado el tratamiento de depuración en la nueva EDAR** que posee Bodegas Ramón Bilbao.

24º.- Para la **conducción subterránea de las aguas residuales** atravesando el camino de almédora se deberá de **tramitar la correspondiente servidumbre** con el Ayuntamiento de Haro.

25º.- Tal y como recoge el apartado 11.4 de la memoria del proyecto de ejecución **la bodega contará con un vallado perimetral mediante valla metálica, quedando dicho vallado perimetral de la parcela cubierto mediante especies arbustivas de similares características a las existentes en la bodega actual.**

2).- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 99.666,98 euros. Aprobar la liquidación provisional de la Tasa por licencia urbanística por importe de 24.916,74 euros. Esta última cuantía se hará con cargo al depósito efectuado (liquidación 2018/LU/105).

3).- Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos oportunos.

4).- Dar cuenta en la C omisión Municipal Informativa de Obras, Urbanismo y Vivienda, próxima a celebrarse.



12.- ASUNTOS DE ALCALDÍA.

Previa declaración de urgencia propuesta por el Sr. Alcalde Accidental y aprobada por unanimidad de los presentes, la Junta de Gobierno Local acuerda incorporar el siguiente acuerdo:

12.1.- NOMBRAMIENTO DE NUEVO MIEMBRO DEL COMITÉ DE EXPERTOS EN LA LICITACIÓN PARA LA "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS QUE TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DOCENTES Y ARTÍSTICAS EN LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HARO".

Vista la cláusula 26.5.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la licitación para la "Prestación de los servicios culturales y artísticos que tiene por objeto el desarrollo de actividades docentes y artísticas en la Escuela Municipal de Música de Haro", aprobado el 12 de julio de 2018 por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

Visto que el 14 de agosto de 2018 se procedió a la apertura de los sobres "A" y "B" procediéndose por la Mesa de contratación a la remisión del contenido del sobre "B" para su valoración al comité de expertos, con un plazo de 15 días hábiles para su remisión, que finalizó el pasado día 5 de septiembre de 2018.

Considerando las incidencias acaecidas con las TAG-Letradadas del ayuntamiento designadas como asesoras jurídicas de dicho Comité de expertos en cumplimiento de lo señalado en la Disposición adicional segunda apartado 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que han imposibilitado la constitución de dicho Comité de expertos en el plazo establecido.

Considerando la necesidad de continuar el procedimiento y de designar un nuevo miembro del Comité de expertos como técnico jurista especializado en contratación pública que haga posible la válida constitución de dicho comité y la valoración del sobre "B".

Oído informe de la Secretaria General del Ayuntamiento en el que confirma la plena competencia de un letrado experto en contratación pública para formar parte del Comité de expertos como



técnico-jurista especializado en contratación pública en los términos señalados en la Disposición Adicional segunda apartado 8 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017.

Vistas las atribuciones asignadas a esta Junta de Gobierno Local como órgano de contratación por la normativa en vigor.

Visto el Decreto de delegación de competencias de Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de junio de 2015, publicado en el B.O.R. de 26 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

1).- Designar como nuevo miembro del Comité de expertos en calidad de técnico jurista especializado en contratación pública a D. Jesús Zueco Ruiz.

2).- Conceder a dicho Comité la ampliación en 10 días hábiles para la valoración del sobre "B" que finalizará el próximo día 19 de septiembre de 2018.

3).- Publicar el presente acuerdo en el Perfil del contratante del Ayuntamiento, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4).- Notificar el presente acuerdo a todos los componentes del Comité de expertos.

13.- COMUNICADOS OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Sra. Secretaria da cuenta de los siguientes:

- Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvención para obras de reparación en el frontón abierto de El Mazo.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Escrito de D. Manuel Gasalla Pozo en el que comunica su ausencia del municipio desde el día 2 al 10 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Minuta de honorarios que presenta la Letrado de Asuntos Generales del Procedimiento Abreviado n.º 382/2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Pésame remitido a D. Ricardo Ijalba García por el fallecimiento



de su suegro.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

- Visto Informe de la Trabajadora Social en relación con el contrato para la Prestación del Servicio de "Programas de prevención específica del menor y familia de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Haro", la Junta de Gobierno Local acuerda recordarle al licitador su obligación como contratista de continuar prestando el servicio hasta la resolución del contrato el 15 de septiembre de 2019. De lo contrario se consideraría incumplimiento del contrato con las correspondientes penalidades según el pliego de cláusulas administrativas y el contrato

El Sr. Alcalde Accidental da cuenta del siguiente:

- Felicitar al Comité de Fiestas, al personal de la Unidad de Cultura y al Concejal de Festejos por la estupenda ejecución de las fiestas de la Virgen de la Vega 2018.

14.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día indicado, se levantó la sesión de la que se extiende la presente acta.



De todo lo cual, yo la Secretaria General
doy fe.

LA SECRETARIA GENERAL

V° B°
EL ALCALDE ACCIDENTAL

Fdo.: M^a de las Mercedes González Martínez

Fdo.: Leopoldo Garcia Vargas